

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D. C.

Carrera 10 n.º 14-33 piso 11

[cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C.,

**RAD. 11001-40-03-038-2021-00228-00.**  
**EJECUTIVO GARANTÍA REAL HIPOTECARIO**  
**DE BBVA COLOMBIA**  
**CONTRA ALVEDRO ARIZA HERNANDEZ**

Subsanada en debida forma y como quiera que la demanda reúne los requisitos establecidos en los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el Despacho RESUELVE:

LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía de menor cuantía a favor de **BBVA Colombia** contra **Alvedro Ariza Hernández** para que dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído pague las siguientes sumas de dinero:

**PAGARÉ No 00130334119602195011**

1. \$ 40.800.339 por concepto del saldo insoluto de la obligación del capital del título base de la ejecución.
2. Por los intereses moratorios sobre el capital relacionado en el numeral 1º que de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se haga efectivo el pago
3. \$7.413.049 por concepto del capital de las siguientes cuotas en mora:

FECHA CUOTA	CAPITAL	INTERESES
22/01/2020	166.772	
22/02/2020	523.985	491.809
22/03/2020	529.349	486.446
22/04/2020	534.767	481.027
22/05/2020	540.241	475.553
22/06/2020	545.771	470.024
22/07/2020	551.358	464.437
22/08/2020	557.001	458.793
22/09/2020	562.703	453.092
22/10/2020	568.462	447.332
22/11/2020	574.282	441.513
22/12/2020	580.160	435.635
22/01/2020	586.099	429.696
22/02/2020	592.098	423.697
VENCIDO	\$7.413.049	\$5.959.059

4. \$5.959.059 por concepto de los intereses corrientes causados y no pagados del capital de las cuotas en mora

**PAGARÉ No 960223219**

1. \$ 21.858.575 por concepto del capital incorporado en el pagaré base de ejecución.
2. Por los intereses moratorios sobre el capital relacionado en el numeral 1° que de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde la presentación de la demanda y hasta cuando se efectúe su pago.
3. \$6.111.671 por concepto de intereses remuneratorios causados y no pagados, incorporados en el numeral b) del pagaré base de la acción

**PAGARÉ No 500098183**

1. \$5.012.380 por concepto del capital incorporado en el pagaré base de ejecución.
2. Por los intereses moratorios sobre el capital relacionado en el numeral 1° que de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde la presentación de la demanda y hasta cuando se efectúe su pago.
3. \$ 2.312.397, por concepto de intereses remuneratorios causados y no pagados, incorporados en el numeral b) del pagaré base de la acción

Sobre costas se resolverá en oportunidad.

DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria n.º 50C-138291 hipotecado al tenor del numeral 2º del artículo 468 del Código General del Proceso, advirtiéndole al Registrador que así la parte demandada no sea la actual propietaria inscrita deberá registrar la medida, al tenor de la norma ya citada. Oficiese.

Notifíquese esta providencia de conformidad con los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso, haciéndole saber al ejecutado que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar, conforme a los preceptos 431 y 442 *ibídem*, término estos que se correrán en forma simultánea. Entréguesele copia del libelo en medio físico o como mensaje de datos, según el caso y de sus anexos – artículo 91 *ibídem*, concordante con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Se reconoce a Esmeralda Pardo Corredor como apoderada del BBVA Colombia en los términos y para los fines del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE,**

**DAVID ADOLFO LEÓN MORENO**  
Juez

**Firmado Por:**

**DAVID ADOLFO LEON MORENO  
JUEZ**

**JUZGADO 038 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-  
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1430a00e06b30acd9bf638315bd6728e3e9c4c7d631768b34bfd98edf8  
ddd314**

Documento generado en 03/05/2021 01:36:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**